Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 314 de 2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fabián Neira Ruiz, Jesús Gálvez Martínez, Pedro Navaón de Toro, David Moreno Navalón, Mario Rodríguez Jiménez y Jesús David Navas Marchante contra las empresas Deyma Decoración y Madera, S.L. y Deyma Decoración, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Fabian Neira Ruiz, Jesús Gálvez Martínez, Pedro Navalón de Toro, David Moreno Navalón, Mario Rodríguez Jiménez y Jesús David Navas Marchante, frente a Deyma Decoración y Madera, S.L. y Deyma Decoración, S.L., parte ejecutada, por importe de 100.121,49 euros en concepto de principal, más otros 20.024,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Deyma Decoración y Madera, S.L. y Deyma Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la célula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 10 de diciembre de 2010.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 1070